

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS

El pleno del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas:

I.- ORDENANZA REGULADORA DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL

Se propone al pleno para su debate y aprobación: Añadir el artículo 10 bis a la presente Ordenanza y modificar el anexo III de la misma.

A.- La redacción del artículo 10 bis quedaría como sigue:

Artículo 10 bis.- Estacionamiento de Ciclomotores y Motocicletas.

Con el propósito de ofrecer una alternativa ante la falta de parking en las calles del municipio, los ciclomotores y motocicletas, podrán estacionar en las aceras, andenes y paseos de más de 3 m. (metros) de ancho, con las siguientes condiciones:

1. Paralelamente al bordillo, lo más próximo posible al mismo, a una distancia mínima de 0,50 metros, cuando las aceras, andenes o paseos tengan una anchura superior a 3 metros y siempre a más de 2 metros de los límites de un paso de peatones o de una parada de transporte público.
2. En zonas entre los alcorques, siempre y cuando el anclaje del vehículo no se realice en los árboles u otros elementos vegetales o de mobiliario urbano.
3. No podrá estacionarse ni en plazas ni plazoletas.
4. El acceso a las aceras, andenes y paseos se realizará con diligencia. Únicamente se podrá utilizar la fuerza del motor para salvar el desnivel de la acera.
5. Queda prohibido obstruir o dificultar el paso de viandantes, coches de niños, coches de minusválidos, carros de compra, etcétera.
6. Con ocasión de festejos y actos públicos, los conductores de motocicletas y ciclomotores, estacionarán en su caso en las zonas que especialmente se establezca a tal efecto, atendiendo en todo momento a las instrucciones de los agentes de autoridad encargados de su regulación.

B.- La modificación del anexo III es la siguiente: Sustituir donde dice «siete» por «veinte».

II.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL AULA DE LA NATURALEZA «LAS LAGUNAS» DE VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS

Se propone al pleno para su debate y aprobación la nueva redacción del artículo 5 de la citada Ordenanza, que quedaría como sigue:

Artículo 5. Cuantía.

1.- UTILIZACIÓN DEL AULA POR CENTROS EDUCATIVOS.

A) Centros Educativos y centros homologados de la provincia de Toledo.

Con pernnoctación y sin pernnoctación. En los meses recogidos en el convenio con Diputación. Gratuito.

B) Centros Educativos y Centros homologados fuera de la provincia de Toledo:

Sin pernnoctación: 2,00 euros por persona/día.

Con pernnoctación: 6,00 euros por persona/día.

2.- UTILIZACIÓN DEL AULA POR ASOCIACIONES Y GRUPOS ORGANIZADOS.

A) Sin pernnoctación: 2,00 euros por persona/día.

B) Con pernnoctación: 6,00 euros por persona/día.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villafranca de los Caballeros 18 de junio de 2012.-El Alcalde, Andrés Beldad Talavera.

N.º I.- 5225